empresa férrea regional

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: mayo 11 de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: "Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en las condiciones que señalan las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (…)

Parágrafo: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (…)

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2019, se establece la organización interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, señalando en su artículo No. 10 entre otras las siguientes funciones:

- Coordinar y controlar lo relacionado con contratación, adquisición, almacenamiento, y suministro de elementos, materiales, equipos que requieran las dependencias y todo lo relacionado con los servicios generales.
- Proporcionar y mantener los bienes e insumos requeridos para asegurar que todos los procesos puedan dar cumplimiento a los objetivos planificados.
- Suministrar los inputs necesarios para el desarrollo normal de los procesos de la empresa a cargo de cada una de las áreas implicadas y/o relacionadas con dicho proceso.

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. para el desarrollo de sus actividades y para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto social requiere la continua contratación de obras, bienes y servicios, aplicando las diferentes modalidades de contratación establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal, particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al igual que en Regímenes Especiales de Contratación, normatividad que establece los procedimientos y parámetros en la contratación estatal de estricto cumplimiento, cuya

desatención genera responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal para los funcionarios.

En la actualidad las empresas requieren de computadores que les permitan adelantar las actividades a su cargo de una manera más ágil, efectiva y presentable. Estos elementos resultan indispensables para el acceso y uso de internet, plataformas, correos electrónicos, herramientas ofimáticas, etc. Así mismo, su uso hace posible que los reportes de información se efectúen de una manera organizada y lograr copias magnéticas.

Que los computadores están sujetos al desgaste normal de las piezas que los componen debido al uso cotidiano de estos, razón por la cual deben ser objeto de mantenimientos preventivos y correctivos que permitan su normal funcionamiento.

La Empresa Férrea Regional no cuenta con computadores suficientes que les permitan a las distintas dependencias de la entidad dar cumplimiento a las funciones, metas y objetivos trazados por esta, permitiendo así dar respuesta oportuna a las necesidades del recurso humano, brindando el apoyo logístico, técnico y operativo requerido para el cabal cumplimiento de las actividades asignadas.

Para suplir esta necesidad la EFR tiene la posibilidad de adquirir los computadores o tomarlos en calidad de arrendamiento, motivo por el cual seguidamente se analizarán las ventajas y desventajas frente a cada una así:

La compra presenta como ventajas que la entidad puede elegir especificaciones técnicas de equipos nuevos, estos serían de propiedad de la empresa y se podrían realizar deducciones tributarias por depreciación y seguros.

Por otra parte, como desventajas se encuentran: Se incurre en costos de mantenimiento; Depreciación en el tiempo; Necesidad de adquirir licencias de software; Desactualización y pérdida de valor rápida; No es posible realizar cambio de equipos y es necesario contratar el personal o servicio de mantenimiento.

Adicionalmente, por la coyuntura económica el país se encuentra inmerso en una inflación alta que para el mes de abril de 2023 registra una variación anual del 12,82% que junto con una tasa de cambio representativa del mercado de $4.490,58 pesos por dólar vigente para el 9 de mayo de 2023 hacen que el valor de compra de los equipos sea más elevado.

Como ventajas de tomar en alquiler los equipos se tiene que la entidad no debe incurrir en un elevado costo inicial; Gastos mensuales fijos; Solo se paga el alquiler de los equipos que se lleguen a necesitar; Los costos de mantenimiento son a cargo del arrendador; Carga Financiera de obsolescencia a cargo del arrendador; Los equipos cuentan las licencias de software básicas y existe la posibilidad de incluir otras licencias.

Dentro de las desventajas del arrendamiento están: No es posible elegir fichas técnicas específicas de los equipos; Es muy posible que los equipos no sean nuevos; Los costos de mantenimiento se están sujetos al tiempo de atención pactado en los acuerdos de niveles de servicio.

Una vez analizado lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el presupuesto previsto para la vigencia 2023 se tiene que para la EFR resulta más favorable en términos económicos para la presente vigencia adelantar el proceso que le permita contratar el alquiler de equipos computo que incluya el mantenimiento de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades de la empresa y dar apoyo logístico, requiere contratar el alquiler de computadores.

La presente contratación se encuentra contemplada en la línea No. 100 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR).

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, FINANCIERAS, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía; así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2023 estableció el valor de la menor cuantía en $754.000.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($75.400.000) M/CTE, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual no supera el valor establecido para la mínima cuantía, es por esto que se determina que la modalidad de selección del contratista será la Mínima Cuantía con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 Artículos 84, 85 y 87 del Decreto N. 1510 de 2013, Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y Manual de Contratación de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

B. CONDICIONES COMERCIALES

Los análisis de demanda y oferta están incluidos en el análisis del sector realizado para el presente proceso.

C. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

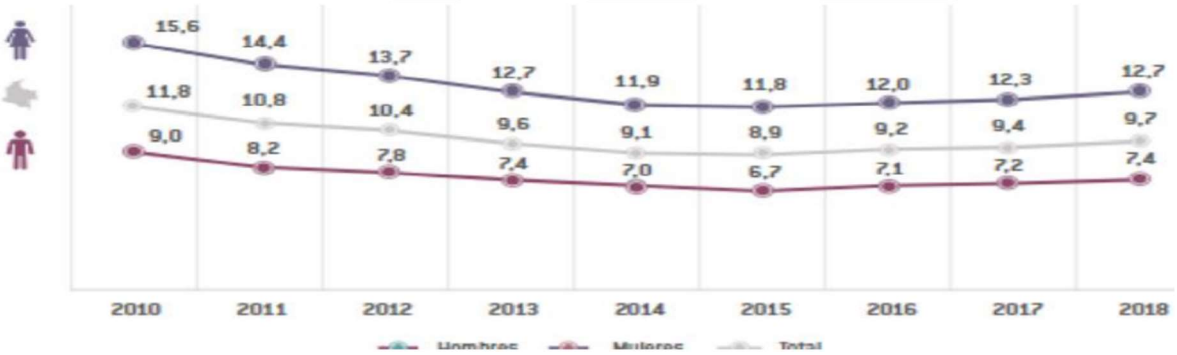
De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que dentro de su alcance las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos y tecnólogos.

En tal sentido de conformidad con el Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2018-2019, elaborado por la ANDI se evidencia que, en materia de empleabilidad en el país, la distribución entre hombres y mujeres es la siguiente:



Fuente: DANE – GEIH, 2010 - 2018.

En materia de desempleo en la siguiente imagen se evidencia la tasa de género en la materia



En materia de empleabilidad incluyente el mencionado documento señala:

> *"Como consecuencia, las personas participan en menor medida del mercado laboral. Ejemplo de esto son las menores tasas de participación, ocupación, y empleo. En complemento, la calidad del empleo y los niveles de ingresos son menores. Si bien el desempleo general es cercano al 10% en Colombia, se estima que para las mujeres*

esta tasa alcanza el 13%, jóvenes el 16%, afrodescendientes el 10,3%, víctimas el 63%, desplazados el 35%, migrantes el 14%, personas en procesos de reintegración 18% y para el caso de la población con discapacidad se reportó que tan solo el 27% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso.

(…)

En cuanto a población étnica, una de sus principales características no solo en el país sino en general en América Latina es que, a pesar de los avances, todavía se ven afectados en gran medida por la exclusión económica y social (Banco Mundial, 2015). Estos grupos presentan amplias brechas sociales en relación con la población sin pertenencia étnica, por ejemplo, en términos de pobreza multidimensional los grupos afrodescendientes, raizales y palenqueros tienen niveles 1,5 veces mayores que el total nacional, mientras que, para los indígenas, los niveles son 2,5 veces mayores. Las cifras reflejan, además, que el acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. De la misma manera, el acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales son aun proporcionalmente más bajos.

(…)

Otro es el caso de población víctima. Colombia ha vivido por más de 50 años un conflicto armado que ha azotado gran parte del territorio nacional. Este conflicto ha dejado a su paso millones de víctimas que, en su gran mayoría, han tenido que abandonar sus territorios para rehacer sus vidas en otros lugares, principalmente en los grandes centros urbanos del país. Ante este panorama, las víctimas enfrentan diversas barreras para acceder a un empleo formal, entre las que se destacan la ausencia de certificados y documentación que acrediten sus conocimientos, bajos niveles educativos, desconocimiento del mercado laboral urbano, ausencia de capacitación en oficios ligados al sector urbano, prejuicios por parte de los empleadores, debilidades en competencias blandas, entre otras. Esta situación se agudiza para el caso de la población víctima de desplazamiento, que constituye el 85% del total de población víctima. Todos los datos reiteran que las víctimas enfrentan barreras muy importantes para acceder a servicios de educación, formación, intermediación, y finalmente a un empleo formal.

(…)

Por el contexto del país, otro segmento incluido es el de las personas en procesos de reintegración - reincorporación. Entre 2001 y 2019, 74.855 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia, de las cuales el 85% fueron hombres y el 14% mujeres (ARN, Boletín cifras, 2019). En términos generales, esta población presenta amplias barreras para acceder al mercado de trabajo formal, la mayoría asociadas a bajos niveles educativos, ausencia de experiencia laboral formal, debilidades en habilidades básicas de lectoescritura, desconocimiento del mercado laboral urbano, debilidades en competencias claves y transversales, y resistencia por parte de los empleadores para vincularlos laboralmente. (…)"

Ahora, el contexto que motivó la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento generó que el Legislador, en desarrollo de la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, dispusiera de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

"(…)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

(…)"

En consecuencia, la Empresa Férrea Regional SAS, considera oportuno y pertinente, incluir dentro de las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovechamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, para lo cual, deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1) El proponente, futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto sin distinción de raza, género o condición.

2) Para los efectos, deberá, una vez sea comunicada la aceptación de la oferta y se cumplan los requisitos de ejecución de esta, someter a consideración del supervisor del contrato los documentos que acreditan tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda en el acápite de factores de desempate y siempre acompañados de la autorización de datos personales de la persona, según el formato correspondiente.

 En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis del listado referenciado deberá presentarse por parte del proponente, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional, acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales debidamente suscrito por la persona, junto con el documento de identidad.

3) La persona que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculada con este, bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos soporte de estos hechos. Para la validación del reemplazo correspondiente aplicará el procedimiento señalado en el numeral 2 de este acápite.

4) En caso de incumplimiento de esta obligación se dará origen a la imposición de las multas señaladas en la invitación de este proceso, conforme a las condiciones establecidas.

5) Teniendo en cuenta el servicio que se requiere y las actividades asociadas, se determina que la mayor proporción corresponden a servicios personales.

6) De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 2 de este acápite antes de iniciar la ejecución del contrato firmando el acta correspondiente. Para controlar la prestación del servicio se tendrá en cuenta la aplicación del porcentaje del 5% de su personal.

D. CONDICIONES FINANCIERAS Y ORGANZACIONALES

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso a los análisis de precios unitarios como base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes.

E. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Criterios ambientales: Para este proceso de contratación, no se requiere la inclusión de obligaciones o criterios ambientales. Lo anterior, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto del contrato no genera impactos ambientales directos en la sede administrativa de la EFR SAS.

Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST): Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo o las que lo modifiquen. Así como a las disposiciones internas por parte de la EFR SAS.

F. CONDICIONES TÉCNICAS.

Alquiler Equipos de Cómputo Portátiles Línea Corporativa (Cantidad 80)

Equipos de Cómputo Portátiles: Mínimo Intel Core i7 de 8 generación mínimo de 1,80GHz; 16 GB de memoria RAM; Disco SSD 512 o 980 GB hasta 1 tera; Conexión Inalámbrica, puerto LAN; Puertos USB y HDMI; cámara HD, micrófono y sonido altavoces integrado, conexión auriculares y micrófono, Pantalla mínimo de 14 pulgadas. adaptador de corriente misma marca, La autonomía de la batería debe ser de mínimo 8 horas, certificada por el fabricante, adicionalmente debe contar con: Bluetooth integrado. Certificación Energy Star o su equivalente. Requisitos de Software: Licencia de office 2019 standar; Windows 10Pro; Antivirus.

Los equipos portátiles deben de ser de marca reconocida línea corporativa.

Alquiler Computadores de Escritorio Línea Corporativa (Cantidad 10)

Computadores de escritorio: Intel Core i5 de mínimo 8 generación con mínimo de2,3 GHz; 16 GB de memoria RAM; Disco SSD 512 o 980 GB hasta 1 tera; puertos 1 LAN, 6 USB mínimo, 1 para audio, 1 para micrófono, HMDI, teclado deben ser alámbricos y de la misma marca del equipo en idioma español, mouse óptico con scroll). Pantalla mínima de 24 pulgadas 1920 x 1080 de la misma marca del equipo, Requisitos de Software: Licencia de office 2019 standar; Windows 10 Pro; Antivirus.

Deben incluir todos los cables para su funcionamiento.

Los equipos de escritorio deben ser de marca reconocida línea corporativa

ÍTEM	Cantidad	Valor unitario máximo establecido por la EFR	Total mes	Meses	Total
Alquiler Equipos de Cómputo Portátiles línea corporativa	80	$ 100.500	$ 8.040.000	7	$ 56.280.000
Alquiler Computadores de escritorio línea corporativa	10	$ 93.500	$ 935.000	7	$ 6.545.000
			TOTAL		**$ 62.825.000**

Nota: Los proponentes no podrán ofertar por encima de los valores máximos unitarios establecidos por la EFR, así mismo, el valor total de su oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto establecido para el presente proceso. En caso contrario la oferta será rechazada.

1) EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos terminados. Que cumplan con las siguientes características:

Mipyme	Otras
Que presente hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra; suscritos, ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea superior al 70% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que presente hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra; suscritos, ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Las certificaciones, con las que se demuestre la experiencia deben contener la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales.

3. OBJETO A CONTRATAR

Alquiler de equipos de cómputo portátiles y de escritorio con licenciamientos de Windows, Office y antivirus.

3.1. ALCANCE:

Alquiler de equipos de cómputo portátiles y de escritorio con licenciamientos de Windows, Office y antivirus de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documentos

3.1.2 CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS -UNSPSC-.

El Código de este servicio se encuentra en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas - UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Alquiler de hardware de computadores	81000000	81110000	81112400	81112401

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requiere que se expida el registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías previstas.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución empezará a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de la EFR y la expedición del registro presupuestal y hasta el 22 de diciembre de 2023.

3.4.2. Lugar de Ejecución:

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina Piso 7 - Torre 8, en la ciudad de Bogotá D.C.

3.4.3. Valor:

El valor estimado por EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S para la provisión del objeto contractual es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($62.825.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales, municipales y distritales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad, una vez sea aceptada la oferta.

Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000379 de fecha 12 de mayo de 2023, por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($62.825.000) M/CTE.**, correspondientes al rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

3.4.4. Forma de Pago

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de manera mensual de acuerdo con el número de equipos tomados en alquiler y conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista.

Para efectuar el (los) pago(s), el contratista deberá radicar en la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los siguientes documentos:

- ✓ Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (Hacer alusión al Contrato).

- ✓ Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.
- ✓ Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la corporación o banco que designe el Contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos.

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

3.4.5. Supervisión y/ o Interventoría

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)** de la Empresa Férrea Regional SAS y/o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser incorporada en el SECOP II.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11) Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

3.4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, una vez adjudicado el presente proceso:

3.4.6.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la carta de aceptación, en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2) Acreditar del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3) Presentar la respectiva factura o documento equivalente correspondiente a los servicios requeridos por la entidad.
4) Mantener el precio ofertado.
5) Asumir la totalidad de los costos y demás gastos ocasionados en desarrollo del contrato.
6) Actuar con lealtad y buena fe dentro de la ejecución del contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones que puedan presentarse.

3.4.6.2. Obligaciones Específicas del Contrato:

1) Entregar en arriendo, en correcto estado de funcionamiento los equipos, con las especificaciones técnicas descritas en las “Condiciones Técnicas Exigidas”.
2) Entregar los equipos una vez se suscriba el acta de inicio del presente contrato.
3) Entregar libre de todo gravamen y debidamente asegurados los equipos requeridos, en el lugar que se indique dentro de las instalaciones de la EFR, en los plazos estipulados.
4) Mantener los precios ofrecidos durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin fórmula de reajuste.
5) Entregar cada uno de los equipos instalados y en operación.
6) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, efectuándolo de acuerdo con los plazos y tiempos solicitados.
7) Atender los requerimientos técnicos en un plazo no superior a tres (3) horas contadas a partir de la hora del reporte.
8) Garantizar el cambio de los equipos, en el caso que presenten alguna falla de Hardware.
9) Respaldar la información del usuario cuando se requiera reemplazo o reparación de partes que pongan en peligro dicha información.
10) Permitir el uso del 100% de los equipos entregados en arriendo por quince (15) días hábiles posteriores a la fecha prevista de terminación del contrato, sin que esta utilización genere cobro alguno para la EFR S.A.S. Durante este tiempo de transición se deberá realizar la copia de seguridad de cada equipo (datos, configuraciones, perfil del usuario y carpetas personales de correo), hacer empalme con la empresa entrante y cada equipo que se vaya retirando debe ser sometido a un formateado de los discos duros, con un software licenciado de borrado seguro, que garantice la eliminación definitiva de la información de los discos duros.
11) Responder por la custodia de los equipos hasta que se firme el acta de entrega de estos con la EFR.
12) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todos los equipos cubiertos por el objeto contractual.

13) Entregar al inicio de ejecución del contrato, el cronograma de mantenimientos que realizará a los equipos durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
14) Instalar y/o actualizar durante la vigencia del contrato, en cada computador, el software de sistema operativo, ofimática, antivirus, Acrobat Reader, navegador internet y software especializado; conforme a las versiones y licencias suministradas.
15) Asegurarse de respaldar la información del usuario cuando se requiera reemplazo o reparación de partes que pongan en peligro dicha información.
16) Entregar al supervisor del contrato los números de teléfono donde serán atendidas las solicitudes de soporte técnico.
17) Atender los siguientes requerimientos de servicio:

 a) Atención a fallas originadas por mal funcionamiento del hardware. Mantenimiento correctivo.
 b) Atención a fallas originadas por mal funcionamiento del software.
 c) Instalaciones y reinstalaciones de software.
 d) Configuración de entorno de red en los PCs, pruebas de conectividad en los puestos de trabajo de los usuarios.
 e) Labores de recuperación de información del usuario a partir de backups cuando fuese necesario.
 f) Mantenimiento preventivo y correctivo a las impresoras por las cuales es responsable a la Empresa Férrea Regional S.A.S.
18) Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

3.4.6.3. OBLIGACION ES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El Contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.
2) Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y

presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

5) Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

3.4.6.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA.

1) Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del contrato.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5) Efectuar los pagos al contratista, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
6) Designar al supervisor del contrato.
7) Comunicar por escrito al contratista las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
8) Suscribir el acta de liquidación del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"(…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)"

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.
- La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedidos con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Empresa Férrea Regional S.A.S. informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipyme. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

Este proceso no será limitado a Mipymes Territoriales.

6. RUBRO PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro ***2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción***

7. CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA

En los términos que lo establece la Subsección 5 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio teniendo en cuenta el menor valor total ofertado, razón por la cual, como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Ibidem, se

verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, el cual solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio, el cual corresponderá al valor mensual unitario ofertado multiplicado por los meses previstos de ejecución del contrato.

Este valor se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

En caso que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado.

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibidem, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en dicho formato y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
2. El valor incluido en el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica de las propuestas.
3. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra para la correcta ejecución del objeto del presente proceso.
5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
6. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su

ofrecimiento.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el presente estudio.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Sí bien es cierto, dentro de la ejecución de todo contrato de prestación de servicios se pueden identificar riesgos como el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial o que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad, la entidad ha valorado los posibles riesgos a presentarse como bajos, lo que lleva a que en el caso particular de esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del contrato y la idoneidad de la empresa a contratar se considera probable la ocurrencia de los riesgos relacionados a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Los equipos presentan fallas	No se puede hacer uso de los equipos	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que contemple el cambio o realización de mantenimiento correctivo.	2	2	4	Bajo	si	EFR	Desde la planeación del Proceso de Contratación	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Mediante la Supervisión del contrato	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades y/o retrasos en la entrega de los equipos por causas atribuibles al Proveedor.	No se puede hacer uso de los equipos	3	2	5	Medio	Proveedor y EFR	Estipulación contractual que establezca tiempos de entrega.	2	2	4	Bajo	Sí	EFR	En la redacción de los documentos del proceso	La del vencimiento del plazo del contrato	Verificando solicitudes de la EFR relacionadas con demoras en la entrega de los equipos.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la atención de mantenimiento de los equipos por causas atribuibles al Proveedor.	No se puede hacer uso de los equipos	3	2	5	Medio	Proveedor y EFR	Estipulación contractual que establezca tiempos de atención de mantenimientos.	2	2	4	Bajo	Sí	EFR	En la redacción de los documentos del proceso	La del vencimiento del plazo del contrato	Verificando solicitudes de la EFR relacionadas con demoras en la entrega de los equipos.	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en el software instalado en los equipos	No disponibilidad de los Servicios contratados.	2	4	6	Alto	Proveedor y EFR	Estipulación contractual que establezca tiempos de atención de requerimientos	2	2	4	Bajo	Sí	Proveedor Entrante, Proveedor Saliente, EFR	Una vez se reportan las fallas	La del vencimiento del plazo del contrato	Mediante la supervisión del contrato. y el cumplimiento del protocolo de atención de requerimientos.	Permanente

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y deberá presentarla ante la EFR, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S y como tomador garantizado o afianzado EL CONTRATISTA.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de bienes y servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales proceso de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de ***Mínima Cuantía.***

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera
Empresa Férrea Regional SAS

Elaboraron: Darío Sotelo – Contratista – Dirección Administrativa y Financiera
Ronal Giovanni Quecan – Contratista – Dirección Administrativa y Financiera